Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

761

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0099 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE TORO

04 AGO 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, identificada con el NIT No. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra, el señor **JHON FREDY VALENCIA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.402.591**, expedida en Toro (Valle), actuando en nombre y representación legal del municipio de **TORO – NIT 891900985-4**, en su condición de Alcalde, según Acta de Posesión en la Notaría Única de Toro, Valle del Cauca, del 27 de diciembre de 2023, haciendo constar que el mismo, es una Entidad Territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No.1082 de 2015, permite la celebración de Convenios Interadministrativos bajo la modalidad de Contratación Directa, siendo las partes Entidades Estatales y exigiendo dentro del proceso un acto administrativo de justificación, el cual se encuentra en el expediente. **c)** Que se entiende por CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el acuerdo de voluntades por medio del cual, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con los aportes de recursos económicos o técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **d)** Que habiendo sido invitado por el Director General de la CVC a celebrar el Convenio, el MUNICIPIO, aceptó la invitación y presentó carta de aceptación de la invitación dentro de los términos correspondientes, acogiendo las condiciones de ejecución del objeto del presente convenio. **e)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúnen todos los requisitos de la invitación realizada. **f)** Que según registra el expediente de este proceso, el Director General de la CVC, Doctor Marco Antonio Suárez Gutiérrez, certificó la idoneidad, experiencia y pertinencia de los aportes

del MUNICIPIO, para desarrollar el presente Convenio **g)** Que con memorando 0702-763302026, fechado el 23 de julio de 2026, la Directora de Gestión Ambiental (C.), solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la minuta del Convenio referido. En consecuencia, con base en las anteriores consideraciones se elabora el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TORO, EN EL MUNICIPIO DE TORO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **PARAGRAFO:** Objeto que se desarrollará de acuerdo con los documentos del proceso que EL MUNICIPIO a través de su representante legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, la propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) DEL MUNICIPIO: a.** Realizar el Cronograma y el plan de trabajo ajustado a los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación de la supervisión. **b.** Aperturar una cuenta de ahorros específica para el manejo de los recursos que aporta CVC. **c.** Informar a la CVC de los gastos que se generen en la cuenta de ahorros. **d.** Aportar la contrapartida por valor NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($9.190.110,00) representados en bienes y servicios para adelantar la actividad de retiro de material a máquina menor a 10 kilómetros. incluye cargue y disposición final en sitios autorizados. **e**. Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la CVC. **f.** Adelantar la contratación de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) así como la interventoría de las obras cuando se requiera, garantizando además que el constructor cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. Siendo así El municipio deberá solicitar al futuro contratista de obra la expedición de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra y si lo ofrece deberá pedir el amparo de correcto y buen manejo de anticipo, que en todo caso no podrá ser superior al primer desembolso que realice la Corporación al Convenio Interadministrativo). **g.** Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los documentos del mismo, una vez se suscriba. **h.** Destinar los recursos aportados por la CVC, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades objeto del convenio. **i.** Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica que se requiera. **j.** Garantizar durante la ejecución del contrato de obra el acceso del futuro contratista de obra, a los predios aledaños y las consecuentes autorizaciones, donde se desarrollarán las actividades de limpieza y

descolmatación. **k.** Presentar a la CVC informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el interventor. **l.** Dar a la CVC los reconocimientos correspondientes en las socializaciones con la comunidad en caso de que se realicen. **m.** Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. **n.** En la eventualidad que el valor de las actividades objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la CVC, el municipio deberá restituir el saldo correspondiente a la Corporación. De igual manera en el evento que el valor las actividades objeto del convenio sean mayores que el valor de los recursos aportados por las partes (CVC y municipio), el municipio deberá asumir los costos de valores adicionales que se presenten. **o.** En caso de exigencia de cualquier tipo de permiso, ya sea ambiental o para cualquiera de las actividades objeto del convenio, será responsabilidad del Municipio la consecución de los mismos. **p.** El municipio debe prever el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar, en desarrollo de las actividades del convenio y las que se generen en los movimientos bancarios de la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, así como también los gastos relacionados desplazamiento a los sitios, elaboración de documentos, fotocopias, etc. **q.** Contratar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y DESISTALACION DE VALLA EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACION DEL PROYECTO)	UNID	1
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS ANTES DE DESCOLMATACION)	ML	1300
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS DESPUES DE DESCOLMATACION)	ML	1300
4	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL CAUCE (1000 Ml *5 mt de ancho y 0.50 de fondo)	M3	2500
5	RETIRO MATERIAL A MAQUINA MENOR A 10 KMS INCLUYE CARGUE Y DISPOSICION FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS (1300 Ml *5 mt de ancho y 0.50 de fondo)	M3	750
6	CORTE Y RETIRO MATERIAL FORESTAL (INCLUYE APROVECHAMIENTO)	GL	1

r. Seguir las Condiciones Técnicas relacionadas en las páginas 27 a 32 del análisis de conveniencia como estudio del sector y estudio previo para la suscripción del convenio. **II) DE LA CVC: a.** Entregar el monto de aporte acordado y poner a disposición del municipio toda la información y documentación con la cual cuente la Corporación y que sea necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente convenio.

b. Realizar la supervisión y seguimiento del convenio en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. **c.** Participar en las reuniones con el Municipio de Toro y en las visitas técnicas, para evaluar los avances de la ejecución de actividades y para verificar los informes técnicos y financieros presentados por el Municipio. **TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSO DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de la CVC y del MUNICIPIO, determinado en la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($99.190.110,00). **B) APORTES DE LAS PARTES: 1) APORTES DE LA CVC**: La CVC aporta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000,00), y **2) APORTES DEL MUNICIPIO**: EL MUNICIPIO aporta la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($9.190.110,00). **C) DESEMBOLSOS DE APORTES:.** Los recursos aportados por LA CVC al convenio interadministrativo serán transferidos a una cuenta de ahorros que será abierta por el MUNICIPIO, a nombre del convenio, con el NIT del Municipio, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con destinación específica para el Convenio. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **1) PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez se haya firmado el acta de inicio del convenio y entregado el Cronograma y Plan de trabajo detallado aprobado por parte del Supervisor designado por la CVC, que incluya tanto la selección del contratista ejecutor de las actividades del convenio como la de la ejecución misma de las actividades del convenio. **2) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es decir cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje de avance, acompañado del informe técnico y financiero certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, para el entero recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la CVC. **3) TERCER DESEMBOLSO:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte del municipio y avalados por el Supervisor de La CVC. **Parágrafo 1:** Si los productos no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **Parágrafo 2:** Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Municipio deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. **Parágrafo 3:** Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado

por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. **Parágrafo 4:** Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la CVC, deberán ser consignados en una cuenta corporativa de la CVC. **CUARTA. – DURACIÓN:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA .- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los trabajos se realizarán en el cauce del río Toro en los tramos identificados a su paso por el municipio de Toro. **SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1849 fechado de 30 de junio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de CVC, para la vigencia 2026. **SÉPTIMA - AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL MUNICIPIO procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC, Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020, y demás normas concordantes. El Municipio de Toro contará para la supervisión de las obras con un profesional con conocimientos en el área de la ingeniería civil, o sanitaria, o hidráulica que le permita atender las actividades propias que se realizaran en el marco del presente convenio. **NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del presente convenio. **b)** La carta de aceptación de la invitación (allanándose a las condiciones técnicas y los compromisos establecidos en el análisis de conveniencia), presentada por EL MUNICIPIO. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC y la certificación de aportes ofrecidos por el Municipio. **d)** Los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA – TERMINACIÓN:.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo, **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO declarado por la CVC. **DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos

dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL MUNICIPIO:** Con la firma de este convenio el representante legal realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso; 2. Reconoce que la CVC le respetó la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los documentos del proceso y/o recibió de la CVC, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes o en su defecto no presentó ninguna solicitud. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El representante legal al momento de la celebración del presente convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Manifiesta con la firma de este convenio que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Acepta que el valor del presente convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. EL MUNICIPIO manifiesta que los recursos que componen el aporte para este convenio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio son única y exclusivamente para las actividades y obligaciones del convenio. **DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL MUNICIPIO o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA .SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal,

correspondiente al aporte por parte de LA CVC. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 04 AGO. 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
Director General

EL MUNICIPIO

JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Representante Legal Municipio

Elaboró: Miguel Ángel Alegría Dueñas – Abogado Contratista DGA
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica.